



**UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
SECCIONAL CARTAGENA**

## **Ley de protección de datos personales o habeas data (Ley 1581 de 2012).**

La Universidad de San Buenaventura seccional Cartagena, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia y de las leyes que nos rigen, en especial la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, se permite emitir el siguiente:

### **COMUNICADO**

De acuerdo con nuestra Constitución y la Ley 1581 de 2012, cualquier persona que figura en un registro o banco de datos tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que sobre ella se hayan recogido y de solicitar su eliminación o corrección si le causara algún perjuicio.

Bajo esta circunstancia, la Universidad considera fundamental la recopilación, el almacenamiento y el uso de datos personales, en aras de mantener una comunicación constante y compartida con estudiantes, egresados, colaboradores, comunidad nacional e internacional y con todas y cada una de las instituciones de educación.

En virtud de esa relación académica e institucional, la Universidad podrá solicitar información personal, la cual almacenará en su base de datos con la única finalidad de informar a las personas las jornadas y actividades académicas, las ofertas laborales y los diversos eventos y nunca con fines de comercialización o circulación, salvo las excepciones contempladas en la legislación.

Con respecto al caso de los menores y "aunque, en principio, el tratamiento de datos personales de niños y adolescentes está prohibido, por tratarse de sujetos de especial protección, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-748 del 2011 que revisó el proyecto de ley estatutaria de habeas data, consideró que este puede darse de manera excepcional si se cumple criterios como la finalidad, en la medida en que responda al interés superior del menor; tener en cuenta su opinión, según el grado de madurez; asegurar el respeto por sus derechos fundamentales y el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley 1581 del 2012" (Ley de habeas data).



Entre otros aspectos, la Corte resaltó la importancia de no arriesgar la prevalencia de los derechos de los menores mediante el análisis de cada cosa en particular y sobre la base de los principios de seguridad, confidencialidad, legalidad, libertad, acceso y circulación restringida.

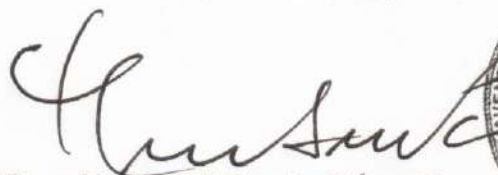
“En cuanto al principio de libertad, recordó que este es pilar fundamental de las normas de protección de datos personales e implica que la actividad requiere la autorización previa del titular. En este caso, esa titularidad es del representante legal, contando, en lo posible, con la opinión del menor”. (Superintendencia de Industria y Comercio, concepto 1333980, de Abril 13 de 2013).

La información personal recolectada es utilizada sólo para las finalidades de la Institución Educativa, tales como divulgar, comunicar, y distribuir información, productos y servicios que ofrece, organizar y convocar a eventos, para enviar correos electrónicos, boletines físicos y online con información, entre otros.

Si en el término de (30) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este comunicado, el titular de los datos personales no nos ha contactado para solicitar la supresión de sus datos, continuaremos realizando el tratamiento de los mismos conforme a nuestras políticas de privacidad, sin perjuicio de que el titular pueda en cualquier momento ejercer sus derechos y pedir eliminación del mismo.

En correspondencia con lo planteado, la Universidad pone a disposición de toda la comunidad el siguiente correo electrónico [habeasdata@usbctg.edu.co](mailto:habeasdata@usbctg.edu.co) para que se ejerza el derecho a la actualización, la corrección, o la supresión de los datos personales del interesado que así lo solicite.

Cordialmente,



**Fray Nelson Antonio Pérez Cano**  
Rector

